



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO ÁREA DEL MEDIO RURAL Y DEL MAR, Y JUVENTUD

Anuncio

RELACIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS (NOMINATIVAS Y EXCEPCIONALES) TRAMITADAS DESDE EL ÁREA DE MEDIO RURAL Y DEL MAR, Y JUVENTUD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO, EN EL TERCERO TRIMESTRE DEL AÑO 2023

De acuerdo con el establecido en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LXS), la gestión de las subvenciones se realizará, entre otros, de acuerdo con los principios de publicidad y transparencia.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la LXS, y en el artículo 11.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Lugo (publicada en el BOP nº 82, de 13 de abril de 2021), se da publicidad a las subvenciones directas (nominativas y excepcionales) tramitadas desde el área de Medio Rural y del Mar, y Juventud, de la Diputación Provincial de Lugo, en el tercer trimestre del año 2023:

ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	TIPO SUBV.	OBJETO	ÓRGANO DE CONCESIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	IMPORTE	APLIC. ORZAM.
Fundación de Ferias y Exposiciones de Lugo	G27161496	Nominativa	Xuvenlugo, anualidad 2023	Presidencia	21/08/2023	15.000,00 €	3342.48903
Universidad de Santiago de Compostela	Q1518001A	Nominativa	Página web Eo alimentaria	Presidencia	25/08/2023	2.000,00 €	4190.789
Asociación para la defensa ecológica de Galicia	G15044811	Nominativa	Actividades	Presidencia	16/08/2023	15.000,00 €	4190.48900
Asociación cultural Las Cavaracas	G16827248	Nominativa	Actividades	Presidencia	11/08/2023	3.000,00 €	4190.48900
Fundación de Ferias y Exposiciones de Lugo	G27161496	Nominativa	Expolugo La Rural	Presidencia	21/08/2023	20.000,00 €	4190.48903
Asociación Rebinxe	G27518083	Excepcional	Biodiversidad en el rural - Investigación y divulgación de la biodiversidad relacionada con las actividades agrícolas y	Presidencia	18/09/2023	3.070,00 €	4190.789

			ganaderas			
--	--	--	-----------	--	--	--

Lugo, 10 de octubre de 2023.- **El PRESIDENTE, P.D. Decreto de 4 de julio de 2023, El DIPUTADO DELEGADO DEL ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, Pablo Rivera Capón. El SECRETARIO GENERAL, José Antonio Mourelle Cillero.**

R. 3212

SECCIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO

Anuncio

RELACIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS (NOMINATIVAS Y EXCEPCIONALES) TRAMITADAS POR LA SECCIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DEL 2023.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LXS), la gestión de las subvenciones se regirá, entre otros, por los principios de publicidad y transparencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la LXS, y en el artículo 11.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Lugo (publicada en el BOP nº 82, de 13 de abril de 2021), se da publicidad a las subvenciones directas nominativa y excepcionales tramitadas por la Sección de Promoción Económica y Empleo (Área de Promoción Económica y Social y Área de Formación, Enseñanza y Economía del Conocimiento) de la Diputación Provincial de Lugo en el tercer trimestre del año 2023:

Sección de Promoción Económica y Empleo (Área de Promoción Económica y Social)

Entidad Beneficiaria	NIF	Tipo de Subvención	Finalidad	Aplicación	Importe	Órgano de Aprobación
Fundación Expomar	G27231968	Nominativa	Actividades de la fundación Expomar: Expomar y Produart	4330.48900	12.000,00 €	Presidencia
Asociación de Profesores Técnicos y de Enseñanza Secundaria de Galicia (APAGA)	G27183201	Nominativa	Forum de Innovación y Formación sobre Vehículos	2410.48900	3.000,00 €	Presidencia
Asociación Provincial Ganaderos de Lugo CONTROL Rendimientos (AFRICOR)	G27155688	Nominativa	Jornadas Técnicas Vacuno de Leche	4330.48900	3.000,00 €	Presidencia
Asociación. de Mujeres Empresarias de lana Provincia de Lugo	G27105220	Excepcional	Aulas abiertas	4330.48911	39.900,00 €	Xunta de Gobierno

Área de Formación, Enseñanza y Economía del Conocimiento

Entidad Beneficiaria	NIF	Tipo de Subvención	Finalidad	Aplicación	Importe	Órgano de Aprobación
Real Academia Gallega de Ciencias	Q1568010A	Nominativa	Subvención actividades	4630.48900	5.000,00 €	Presidencia
Academia de Ciencias Veterinarias de Galicia	Q1500303A	Nominativa	Actividades de la Fundación	4630.48900	5.000,00 €	Presidencia

Lugo, 10 de octubre de 2023.- "El PRESIDENTE, P.D. Decreto de fecha 04-07-2023.- El DIPUTADO PROVINCIAL, Pablo Rivera Capón".

R. 3199

SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y FOMENTO - SECCIÓN DE FOMENTO

Anuncio

RELACIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS (NOMINATIVAS Y EXCEPCIONALES) TRAMITADAS POLA PRESIDENCIA (SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y FOMENTO - SECCIÓN DE FOMENTO) DE La EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO EN EL TERCERO TRIMESTRE DEL AÑO 2023

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 11 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Lugo, dase publicidad a las subvenciones directas (nominativas y excepcionales) tramitadas por la Presidencia (Servicio de Contratación y Fomento - Sección de Fomento) de la Diputación Provincial de Lugo, en el tercer trimestre del año 2023:

ÁREA PES (2023 - 2025)	UNIDAD	ENTIDAD BENEFICIARIA	CIF	TIPO SUBV.	OBJETO / ACTIVIDAD	APLIC. ORZ	IMPORTE SUBV	Nº AÑOS	ÓRGANO DE APROBACIÓN
Presidencia	Servicio de Contratación y Fomento - Sección de Fomento	COMISARÍA DE POLICIA EN LUGO	S2716002G	Nominativa	Dila de los ángeles custodios	925048900	2,250,00€ (en especie)	1	Presidencia
Presidencia	Servicio de Contratación y Fomento - Sección de Fomento	ASOCIACIÓN DE VECINOS DE SAN ROMÁN DE O VICEDO	G27504141	Excepcional	Mejora de la integración y fomento del asociacionismo vecinal en San Román del Valle	9250.789	4.236,00 €	1	Presidencia
Presidencia	Servicio de Contratación y Fomento - Sección de Fomento	ASOCIACIÓN DE VECINOS DE SAN ROMÁN DE O VICEDO	G27504141	Excepcional	Talleres de formación en el rural	9250.48911	842,00 €	1	Presidencia
Presidencia	Servicio de Contratación y Fomento - Sección de Fomento	ASOC CULTURAL DEPORTIVA CHAO DE SETOS	G27454339	Excepcional	Reunión vecinal comarcal Valdesouto 2023	9250.48911	5.985,00 €	1	Presidencia
Presidencia	Servicio de Contratación y Fomento - Sección de Fomento	ASOCIACION CULTURAL Y DE PROMOCION TURISTICA COHORS III LUCENSIUM	G27362771	Excepcional	Proyecto de viaje "Natali dice Roma 2023"	9250.48911	2.500,00 €	1	Presidencia
Presidencia	Servicio de Contratación y Fomento - Sección de Fomento	COMUNIDAD DE USUARIOS FONTE RILONGO	G13669742	Excepcional	Mejora del abastecimiento de agua en Retizós	1720.78955	14.947,44 €	1	Presidencia

Lugo, 10 de octubre de 2023.- "El PRESIDENTE, P.D. Decreto de fecha 04-07-2023, El DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, Pablo Rivera Capón"

R. 3200

AYUNTAMIENTOS

FRIOL

Anuncio

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO

Por la Xunta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día nueve de octubre del corriente, se prestó aprobación inicial al siguiente padrones correspondientes al tercer trimestre del año 2023:

- Padrón de la tasa por el abastecimiento de agua e I.V.Y sobre su consumo (incluido el canon del agua).
- Padrón de la tasa por la recogida de la basura.
- Padrón de la tasa por el tratamiento y eliminación de residuos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, por medio del presente, se ponen en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago de las tasas y canon, indicados previamente, que disponen de un plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, considerándose definitivamente aprobados si, transcurrido el plazo de exposición pública, no se halla formulado ninguna reclamación contra los mismos.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 223.1 de la Ley General Tributaria, podrán interponer recurso de reposición ante la Xunta de Gobierno Local en el plazo de un mes, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago. No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

COBRO

De conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento General de Recaudación y, en el artículo 62.3 de la Ley General Tributaria, se fija cómo plazo de ingreso, en período voluntario, el comprendido entre el uno de noviembre y el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, ambos inclusive.

Para el cobro de los mismos, los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos, estos les serán cargados en las cuentas bancarias respectivas, el día uno de diciembre del actual, fecha en la que deberán tener saldo suficiente.

El resto de los contribuyentes deberán acudir a las Oficinas Municipales, donde se les facilitarán los correspondientes recibos para efectuar dicho pago.

La presente publicación, en los dos supuestos, de edicto de exposición al público de los padrones y anuncio de cobro en fase voluntaria, tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo del establecido en el artículo 102 de la indicada Ley General Tributaria.

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo que determina la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en su caso de las costas del procedimiento de apremio; de acuerdo con lo establecido en el artículo 161 de dicha Ley, procediéndose su recaudación por la vía administrativa de constricción, a través del Servicio Provincial de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Lugo.

En el caso del canon del agua, según dispone el artículo 49.7 del Decreto 136/2012, de 31 de mayo, por lo que se aprueba el Reglamento de dicho canon, cuando por los contribuyentes afectados no se halla hecho efectivo el canon del agua en el período voluntario señalado, se exigirá directamente al contribuyente por la vía de apremio por la Consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia y, asimismo, se hace saber que la repercusión del canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico-administrativa ante el órgano económico-administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia en el plazo de un mes desde que se entienda producida la notificación mediante el padrón.

Friol, 10 de octubre de 2023.- **EL ALCALDE, JOSÉ ÁNGEL SANTOS SÁNCHEZ.**

R. 3201

LUGO

Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se hace público través del presente anuncio, el contenido

del acuerdo de la Xunta de Gobierno Local 16/760 adoptado en la sesión celebrada el 11.10.2023 de aprobación de las BASES GENERALES, AUTORIZACIÓN DEL GASTO Y APERTURA DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA La ADJUDICACIÓN DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO (ONGD) PARA La REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN AI DESARROLLO Y PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN SOCIAL EN LUGO. (EJERCICIO ECONÓMICO 2023). a fin de que las entidades interesadas puedan presentar las solicitudes que estimen oportunas, **en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

A continuación insírese el contenido de la parte dispositiva del referido acuerdo Nº 16/760 de la Xunta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Que si proceda a la convocatoria para el ejercicio 2023 de subvenciones a organizaciones no gubernamentales de desarrollo (ONGD) para la realización de proyectos de cooperación en países menos adelantados y de sensibilización dentro del término municipal del Ayuntamiento de Lugo, de conformidad con las bases establecidas en este procedimiento de concurrencia competitiva.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto de 50.000€ a que asciende el importe total de las subvenciones que si otorgarán por parte de los servicios sociales, de los cuáles 40.000 € se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 23179.78000 (RC 4547) destinados a gastos de inversión de los proyectos de cooperación, y 10.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 23179.48900 (RC4513).

TERCERO.- Que se proceda a la aprobación de las correspondientes bases por las que si va a regir la convocatoria, que son del siguiente teor literal:

BASES GENERALES POR Las QUE SE REGULA La APERTURA DE CONVOCATORIA PUBLICA Y ADJUDICACIÓN DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DESARROLLO PARA La REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN AI DESARROLLO Y PROYECTOS SENSIBILIZACIÓN SOCIAL EN LUGO Y Sus ANEXOS (EJERCICIO ECONÓMICO 2023).-

ARTÍCULO 1.- OBJETO.

Estas bases regulan la adjudicación de subvenciones a organizaciones no gubernamentales de desarrollo (ONGD) para la realización de proyectos de cooperación en países menos adelantados y de sensibilización social dentro del término municipal del Ayuntamiento de Lugo. Por lo tanto, quedan excluidos los agentes de cooperación diferentes de las organizaciones no gubernamentales para el desarrollo, es decir, empresas, organizaciones empresariales, sindicatos, universidades, instituciones financieras, de ahorro, formaciones políticas y otros agentes sociales y administraciones que tengan entre sus fines la realización de actividades de cooperación para el desarrollo o de sensibilización social.

Para lo no previsto en estas bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que si aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, general de subvenciones, la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Ordenanza General Municipal reguladora de la concesión de subvenciones y el Reglamento de control Interno del Ayuntamiento de Lugo y demás normativa legal de aplicación.

ARTÍCULO 2.- FINALIDAD.

La finalidad de la convocatoria es financiar la realización de acciones y proyectos que contribuyan al siguiente segundo el proyecto:

a) PROYECTOS DE COOPERACIÓN AI DESARROLLO.

Financiación de proyectos que presten especial atención a la cobertura de necesidades básicas de la población de los países menos adelantados y/o al desarrollo económico local.

a.1) cobertura de necesidades básicas, concretamente, proyectos de educación básica, abastecimiento de agua y saneamiento, gestión integral y gobernanza de recursos hídricos, habitabilidad básica, alimentación, servicios sociales, salud general y básica y programas/políticas sobre salud sexual y reproductiva.

a.2) Infraestructura y promoción del tejido económico, concretamente proyectos de agricultura y agroindustrias, desarrollo rural, pesca y acuicultura.

Estas acciones deberán contar con cierta permanencia o estabilidad, excluyéndose, por lo tanto, los proyectos de ayuda humanitaria dirigidos a paliar situaciones transitorias derivadas de catástrofes o similares y los de carácter asistencial que no puedan asegurar su viabilidad cuando cese la financiación externa.

b) PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN SOCIAL.

Ejecutar acciones de sensibilización, información y educación para el desarrollo. Se entiende por tales las ejecutadas dentro del término municipal del Ayuntamiento de Lugo que estén dirigidas a fomentar el espíritu de solidaridad, mejoren el conocimiento e información sobre la problemática de los países menos adelantados, estimulen la participación de la ciudadanía lucense en las tareas de cooperación internacional y desarrollo de los pueblos.

ARTÍCULO 3.- PROYECTOS SUBVENCIONABLES.

Para la concesión de estas subvenciones los proyectos presentados deberán cumplir todos los siguientes requisitos según su tipología y será inadmitida a trámite la solicitud de subvención que no cumpla con los siguientes requisitos.

1. proyectos de cooperación al desarrollo:

a) Que si trate de proyectos a desarrollar en alguno de los países considerados como prioridad geográfica en el V Plan director de la cooperación gallega para el desarrollo (2023-2026), aprobado por el Parlamento de Galicia el 15 de junio de 2023. El quinto plan director reconoce como prioritarios los siguiente 11 países:

África Subsahariana: Cabo Verde, Guinea Bissáu y Mozambique.

América central: Guatemala, Honduras, Nicaragua y El Salvador.

América del Sur: Bolivia, Ecuador y Perú.

Caribe: República Dominicana

b) Que si trate de proyectos destinados a la cobertura de necesidades básicas y/o desarrollo económico local:

- proyectos de educación básica, abastecimiento de agua y saneamiento, gestión integral y gobernanza de recursos hídricos, habitabilidad básica, alimentación, servicios sociales, salud general y básica y programas/políticas sobre salud sexual y reproductiva.

- Infraestructura y promoción del tejido económico, concretamente proyectos de agricultura y agroindustrias, desarrollo rural, pesca y acuicultura.

c) Que incorporen las prioridades transversales de la cooperación gallega incluidas en el V Plan director de la cooperación gallega para el desarrollo (2023-2026): la erradicación de la pobreza multidimensional, la igualdad de género, la defensa de la sostenibilidad ambiental y la lucha contra el cambio climático, el enfoque basado en los derechos humanos, el respeto por las diversidades y la promoción de la interculturalidad, la equidad y la lucha contra las desigualdades, la participación ciudadana y el fortalecimiento institucional y de la sociedad civil.

d) Que den participación a la población beneficiaria desde su elaboración y diseño hasta su ejecución y evaluación.

e) Los proyectos propuestos no sustituirán la acción del Estado en la prestación de los servicios públicos.

f) Que cuenten con la participación de una contraparte local que actuará como socio de la entidad solicitante en la ejecución y gestión de los recursos.

2. proyectos de sensibilización social:

a) Que si trate de proyectos que fomenten los valores de solidaridad, comercio justo, consumo responsable, defensa de los derechos humanos, respeto a la diversidad cultural, valores medioambientales y defensa de la equidad de género.

b) Que repercuta en un importante número de población.

c) Que fomenten la crítica de las desigualdades mundiales y favorezcan actitudes personales y colectivas solidarias con las personas más desfavorecidas.

d) Que den a conocer la realidad de los países menos adelantados y de las causas que generan la pobreza y que defiendan especialmente la situación de la infancia, mujer, juventud, pueblos indígenas, personas refugiadas y desplazadas.

e) Que fomente la participación activa de la ciudadanía o colectivos destinatarios.

Los proyectos que si presenten la esta convocatoria tanto de cooperación al desarrollo como de sensibilización social no podrán contener en su planteamiento ningún tipo de discriminación y/o exclusión, deberán impulsar la equidad de género y más el empoderamiento femenino, el ejercicio de derechos de las mujeres y de la infancia. Asimismo deberán respetar la idiosincrasia de la población beneficiaria y su medio ambiente.

Las asociaciones o entidades beneficiarias de las subvenciones se comprometen y se obligan a no utilizar la imagen de la mujer como reclamo y/o con connotaciones de tipo sexual y a la no denigración de su imagen.

Conforme al acuerdo Plenario 7/7, del día 25 de enero de 2018, para el cumplimiento de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades que perciban cuando menos el 40% del total de sus ingresos anuales que tengan carácter de ayuda o subvención pública y alcancen como mínimo la cuantía de 5.000€, deberán publicar la información relativa a las subvenciones y ayudas públicas concedidas conforme al establecido en la antedicha normativa.

ARTÍCULO 4.- ENTIDADES BENEFICIARIAS: REQUISITOS.

Podrán solicitar ayudas para la realización de proyectos de cooperación al desarrollo y sensibilización social las organizaciones no gubernamentales de desarrollo que reúnan todos los siguientes requisitos en el día de final

del plazo de presentación de las solicitudes, el no cumplimiento de los requisitos será causa de inadmisión de la solicitud presentada, previa resolución dictada al respecto.

a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Gallego de Agentes de Cooperación para el Desarrollo creado por la Xunta de Galicia.

b) Acreditar, en el caso de proyectos de cooperación al desarrollo, una experiencia mínima de 2 años en el ámbito territorial de actuación para lo cual si solicita el proyecto y acreditar una experiencia mínima de 4 años realizando proyectos de cooperación con la consecuente capacidad operativa para isto.

c) Carecer de ánimo de lucro y no depender económicamente o institucionalmente de entidades lucrativas.

d) Tener entre sus fines institucionales expresos, segundo sus propios estatutos, la realización de actividades relacionadas con la cooperación al desarrollo /sensibilización social y el fomento de la solidaridad entre los pueblos, cooperación social o actividades análogas.

e) Tener justificadas en plazo y de acuerdo con las bases reguladoras de cada convocatoria las subvenciones concedidas, con anterioridad por el Ayuntamiento de Lugo, para el cumplimiento de fines análogos, durante los dos ejercicios económicos anteriores.

f) Estar al corriente de sus deberes tributarios con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Delegación de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Galicia, con la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Lugo, respectivamente.

g) No estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario/la de las subvenciones de conformidad con el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

h) Presentar un proyecto que sea técnicamente viable.

i) Tener sed, domicilio social o delegación permanente en la Comunidad Autónoma de Galicia y mantener la entidad abierta durante la ejecución del proyecto y hasta 1 año después de su finalización.

Se entenderá por delegación permanente aquella que cuente con personal de la organización y local en donde realicen sus actividades, no se admitirá la referencia al domicilio de una persona socia o representante de la entidad de la misma como domicilio social. Esta circunstancia deberá ser justificada documentalmente por la entidad beneficiaria pudiendo el ayuntamiento realizar de oficio las comprobaciones pertinentes para verificar el cumplimiento de este requisito. En este caso, esta delegación asumirá la responsabilidad directa en la presentación de la solicitud y se comprometerá al mantenimiento de la documentación, a la contabilidad y gestión del proyecto.

j) Que en los proyectos de cooperación al desarrollo si identifiquen las contrapartes o socios locales que participen responsablemente en la ejecución material del proyecto y en la gestión de los recursos, contando expresamente su compromiso en el proyecto.

ARTÍCULO 5.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA DE Las SUBVENCIONES.

Esta convocatoria está dotada con un presupuesto total de 50.000€, de los cuáles 40.000 € se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 23179.78000 (RC 4547) destinados a gastos de inversión de los proyectos de cooperación y 10.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 23179.48900 (RC4513) con destino a gastos corrientes de los proyectos de sensibilización social.

Ambas dos aplicaciones presupuestarias pertenecientes al presupuesto municipal para el ejercicio económico de 2023.

ARTÍCULO 6.- ENTIDADES COLABORADORAS.

Se establece la posibilidad de nombramiento de una entidad colaboradora para la gestión de estas ayudas sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos, al amparo del dispuesto en el art 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art 13.4 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. La selección de la entidad colaboradora se realizará mediante un procedimiento sometido a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación.

ARTÍCULO 7.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE Las SOLICITUDES.

Las organizaciones no gubernamentales presentarán la solicitud en el modelo del **ANEXO I**, de acuerdo con el dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, por medios electrónicos, bien a través de la sede electrónica (<https://lugo.gal>) o a través de cualesquiera de los registros electrónicos de las administraciones públicas según el artículo 16.4 la) del mismo texto legal. El plazo de presentación de solicitudes será de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP, por conducto de la BDNS.

El texto íntegro de las bases generales y la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, en la forma y en los términos previstos en la Ley General de Subvenciones (artículo 17.3.b, 18 y 20.8). Asimismo

se publicará en la página web del Ayuntamiento de Lugo (<http://concellodelugo.gal>), en el Tablero electrónico y en el “Portal de Transparencia y Buen Gobierno” del Ayuntamiento de Lugo.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación que a continuación se menciona, excepto que ya había estado en poder del Ayuntamiento de Lugo por haberla presentado en anteriores convocatorias y esté en vigor. Esta circunstancia deberá hacerse constar en la solicitud junto con la identificación del procedimiento en el que conste la documentación.

1) Fotocopia del DNI de la persona que firma la solicitud y documento acreditativo de la representación que posee en la entidad solicitante.

2) Copia del código de identificación fiscal de la entidad.

3) Copia de los estatutos de la entidad donde conste explícitamente la inexistencia de ánimo de lucro de la entidad y que dentro de los fines institucionales tiene la realización de actividades relacionadas con la cooperación al desarrollo / sensibilización social, fomento de la solidaridad entre los pueblos, cooperación social o actividades análogas.

4) Acreditación de estar inscrito en el Registro Gallego de Agentes de Cooperación para el Desarrollo de la Xunta de Galicia.

5) Documentación acreditativa de tener sed, domicilio social o delegación permanente en la Comunidad autónoma de Galicia.

6) Declaración responsable, según el modelo que figura en el **ANEXO II** de estas bases, acreditativa de:

- Las subvenciones o ayudas solicitadas o percibidas por la entidad solicitante por parte de otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para la financiación de la actividad para la que se solicita la subvención.

-La actividad, proyecto o programa para lo cual se solicita la subvención si va a efectuarse en los términos establecidos en el proyecto presentado en esta convocatoria.

- No estar inhabilitada o incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, de conformidad con el establecido en el artículo 10 de la Ley 4/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia ni del artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

- Estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Tesorería Territorial de la Seguridad Social, Hacienda Autónoma y Ayuntamiento de Lugo, respectivamente.

En los supuestos en los que, tras la tramitación de la solicitud, resulte que el importe de la subvención propuesta exceda de 3.000 €, de conformidad con el artículo 22 y 24 del Real decreto 887/2006, de 21 de junio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en el momento en que se justifique la subvención se deberá presentar certificación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Consellería de Hacienda y de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativas de estar al día en los deberes tributarios y sociales.

La presentación de la solicitud comportará la autorización al órgano gestor para solicitar la certificación de no deudas con el Ayuntamiento de Lugo.

-El personal que desarrolla sus funciones en la entidad solicitante no tiene relación laboral ninguna con el Ayuntamiento de Lugo.

7) Proyecto concreto de actuación que se formulará de acuerdo con el estipulado en las bases **ANEXO III**.

8) Declaración en la que conste el compromiso de acercar el 10% del gasto total presupuestado que deberá financiarse exclusivamente por la ONGD solicitante, la contraparte local, y/o las personas beneficiarias del proyecto.

9) Certificación bancaria acreditativa del número de cuenta donde se desea que se ingrese el importe de la subvención.

10) Certificación acreditativa:

- Del número de socios y socias en Galicia.

-Compromiso de mantener la sede abierta en Galicia al menos 1 año después de la finalización del proyecto.

11) Carta de compromiso de participación en el proyecto de cooperación al desarrollo de la contraparte local firmada por la persona que desempeñe la representación legal de la entidad.

12) Cualquier otra documentación que se considere precisa por la entidad solicitante.

La documentación deberá estar en cualquiera de los idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma de Galicia, si la documentación correspondiente a la contraparte local figura en un idioma distinto deberá acercar su

traducción. Esta exigencia también será aplicable a la documentación que si presente en la justificación de la subvención.

ARTÍCULO 8.- SUBSANACIÓN DE La SOLICITUD

Si la solicitud presentada por la entidad interesada no reúne los requisitos establecidos en estas bases y/o no acerca la documentación indicada o está incompleta y/o tiene algún defecto, se le requerirá para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles la acerque, complete y/o emende las deficiencias observadas, indicándole que, si no lo hiciera, si le tendrá por desistido de su solicitud, luego de la resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

ARTÍCULO 9.- COMPATIBILIDAD DE SOLICITUDES.

Las entidades solicitantes podrán presentar proyectos para ambas convocatorias (proyectos de cooperación al desarrollo y proyectos de sensibilización social) siempre y cuando si cumplan los requisitos exigidos para cada una de ellas. En este supuesto deberá obligatoriamente presentar una solicitud para cada una de las convocatorias.

ARTÍCULO 10.- PROCEDIMIENTO.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones previstas en estas bases se ajustará al establecido en los artículos 26, 27, 28 y 29 de la Ordenanza municipal de subvenciones, en los artículos 20, 21, 22, 23 y 24 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia concordantes con los 23,24,25 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones con las siguientes especificaciones:

1.- Órgano instructor:

a) Composición:

Estará integrado por un persona técnica adscrita a los servicios sociales municipales.

Funciones:

-Comprobar que las entidades solicitantes y los proyectos presentados reúnen todos los requisitos recogidos en estas bases. De lo contrario, le requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo de diez días acerque los documentos preceptivos o corrija las deficiencias, con indicación que de no hacerlo así, si le tendrá por desistida de su petición, luego de la resolución, que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la dicha Ley.

-Solicitar cuántos informes considere oportunos para la tramitación del expediente tanto a las ONG solicitantes como la entidad colaboradora, de ser el caso.

- Presentar una propuesta de evaluación no vinculante en la que si recogerá la propuesta de puntuación de cada una de las solicitudes, propuesta de subvención que corresponda conforme a las bases o propuesta de desestimación o no admisión.

- Dar traslado a la Coordinadora Gallega de ONG a los efectos de que designe a una persona representante para que forme parte de la Comisión de Evaluación.

- Comunicar a las ONGD solicitantes el día y la hora de celebración de la reunión de la Comisión de Evaluación de Actividades de Desarrollo para su asistencia y participación en la defensa de los proyectos presentados, si así lo consideran oportuno.

2.- Comisión de Evaluación de Actividades de Desarrollo:

a) Composición:

PRESIDENTE/La:

Uno/ha técnico/a adscrita al servicio de servicios sociales o personal que lo/la sustituya.

VOCALES:

Un/Un técnico/a del servicio de servicios sociales o personal que lo/la sustituya.

Un/un técnico/a del servicio de intervención.

Un/Un representante de la Coordinadora Gallega de ONGD. Este/la representante no podrá pertenecer a un ONGD que había presentado solicitud de subvención en la convocatoria objeto de evaluación.

SECRETARIA:

Uno/ha funcionario/a municipal que actuará, con voz y sin voto y que levantará acta de la reunión de la comisión evaluadora

b) Funciones:

-Conocer el informe de evaluación no vinculante elaborado por el órgano instructor o por la entidad colaboradora, los proyectos evaluados, las incidencias en las evaluaciones, las puntuaciones y las cuantías de las subvenciones propuestas.

-Requerir, si fuera necesario, documentación y/o informes complementarios. Podrá solicitarle, de ser el caso, a la Coordinadora Gallega de ONGD un informe previo de asesoramiento de carácter no vinculante y a las ONGD solicitantes les podrá solicitar las aclaraciones que estime precisas.

-La evaluación de las solicitudes, realizando el estudio, seguimiento y evaluación de los proyectos presentados aplicando los criterios recogidos en el artículo 10 de estas bases.

Lo/A secretario/la de la Comisión Evaluadora levantará acta de la reunión que incluirá una propuesta de evaluación no vinculante. En el supuesto de empate en la votación el presidente tendrá voto dirimente.

3.- Posteriormente, el órgano instructor elaborará la correspondiente propuesta de resolución que le será remitida al órgano correspondiente a los efectos de aprobación del gasto y adjudicación de la subvención que será la Tenenta de Alcaldesa delegada de la Arena de Cohesión Social, según los acuerdos municipales de delegación de competencias.

4.-Plazo para resolver.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOP. Transcurrido el dicho plazo sin que se adopte resolución expresa se podrá entender desestimada por silencio administrativo. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra ella las personas interesadas podrán interponer recurso de reposición ante el mismo órgano o bien, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante lo Juzgado Contencioso-Administrativo de Lugo.

5.- Publicidad de las subvenciones concedidas.

Se procederá a la publicación de la concesión de las subvenciones otorgadas de conformidad con el establecido en el artículo 8.º de la Ordenanza general municipal reguladora de la concesión de subvenciones y el dispuesto en el Título II de la Ley 19/2016, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Además el Ayuntamiento deberá facilitar la información procedente a la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) conforme al dispuesto en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

ARTÍCULO 11 .- REFORMULACIÓN

No se admitirá la reformulación de los proyectos para el caso de que el importe de la subvención propuesta sea inferior a la solicitada.

ARTÍCULO 12.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Para la evaluación de las solicitudes, se distinguirá entre proyectos de cooperación al desarrollo y proyectos de sensibilización social. La puntuación máxima otorgable a los proyectos de cooperación al desarrollo es de 45 puntos y la puntuación máxima otorgable a los proyectos de sensibilización social es de 30 puntos.

Será condición indispensable para obtener subvención alcanzar o superar el 60% de la puntuación máxima exigida para cada uno de los proyectos en la fase de evaluación de los proyectos, que en los proyectos de cooperación es de 27 puntos, y en los proyectos de sensibilización social es de 18 puntos.

Independientemente del anterior, aquellos proyectos que la Comisión de Evaluación de Actividades de Desarrollo considere que son de imposible ejecución serán rechazados por no ser técnicamente viables.

La evaluación se regirá por los criterios relacionados a continuación y cada uno de los aspectos siguientes será puntuado con el rango de puntuación que se indica siendo la puntuación final de cada proyecto el resultado de la suma total de cada uno de los párrafos objeto de baremación. No serán puntuables aquellos criterios que constituyan un requisito exigido para participar en la convocatoria y tampoco aquellos que no estén debidamente justificados. En ningún caso se concederá plazo ni se hará requerimiento para la mejora de documentación justificativa de criterios puntuables.

1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO.

a) Experiencia de la ONG solicitante (de 0 a 15)..

- Aportación financiera de la ONGD y/o de la contraparte local al proyecto que garantice su ejecución con independencia de la financiación externa. Solo se puntuarán las aportaciones que sean superiores al 10% del presupuesto presentado. (Hasta 5 puntos).

- Presencia de la entidad en el Ayuntamiento de Lugo con la localización de una sede permanente. (Se cuenta con sede obtendrá 3 puntos, en caso contrario 0 puntos).

- Experiencia en el ámbito de la cooperación al desarrollo. Número de proyectos realizados en los últimos 4 años. (Hasta 3 puntos)

- Experiencia en la zona/ país en la que si va a desarrollar el proyecto. Número de proyectos realizados en los últimos 4 años. (Hasta 4 puntos)

b) Grado de adecuación del proyecto a las prioridades de los ámbitos estratégicos de la cooperación gallega. (de 0 a 10)..

- Proyectos que si enmarquen en los ámbitos estratégicos (AE) de la cooperación gallega establecidos en el V Plan director de la cooperación gallega (2023-2026): Promoción del ejercicio de los siguientes derechos sociales básicos de las personas y colectivos más pobres y vulnerables: salud, educación, alimentación, hábitat y agua y saneamiento básico. Apoyo a la agricultura, la pesca y la acuicultura sostenible. En este criterio se tendrá en cuenta el número de ámbitos a que atiende el proyecto y la forma de enmarcación.(Hasta 5 puntos)

- Que si trate de proyectos que contemplen formas de organización social (cooperativas, asociaciones u otras fórmulas de participación activa de la población beneficiaria) y/o la formación de las personas destinatarias. (Hasta 5 puntos)

c) Garantías de viabilidad y coherencia interna del proyecto (de 0 a 10)..

- Que ofrezcan garantías de viabilidad y sostenibilidad técnica, económica y social, especialmente a través de la capacidad de la contraparte local en el país beneficiario para cumplir los objetivos previstos. Se valorará la aportación local de cualesquier tipo al proyecto. (Hasta 5 puntos)

- Claridad y rigor en la presentación y redacción del proyecto: se valorará la claridad, coherencia y detalle del documento presentado. Riguroso detalle presupuestario. (Hasta 5 puntos).

d) Participación de la población destinataria y discriminación positiva (0 a 10)..

- Que si lleven a cabo con la participación directa de las personas beneficiarias en su elaboración, desarrollo y ejecución. La población beneficiaria debe estar claramente definida (identificada, cuantificada y caracterizada), estableciendo además los criterios utilizados para su selección y el grado de participación en ella en las fases del proyecto para la apropiación del proyecto. (hasta 5 puntos).

- Que contemplen medidas de discriminación positiva hacia sectores de población más desfavorecidos, en particular, infancia, mujer, comunidades indígenas, personas refugiadas, desplazadas y retornadas y que contemple la igualdad de oportunidades mujer-hombre (intervenciones orientadas a la capacitación, asistencia jurídica y derechos de la mujer así como la participación de la mujer en los procesos de toma de decisiones). (Hasta 5 puntos).

B) CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE Los PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN SOCIAL.

a) Experiencia de la ONG solicitante (0 a 10)..

- Experiencia en el ámbito de la sensibilización social. Número de proyectos realizados en los últimos 4 años. (hasta 2 puntos).

-Experiencia en el ámbito de la sensibilización en Lugo. Número de proyectos realizados en los últimos 4 años. (hasta 3 puntos)

-Presencia de la entidad en el Ayuntamiento de Lugo con la localización de una sede permanente. (si cuenta con sede obtendrá 3 puntos, en caso contrario 0 puntos)

- Aportación financiera de la ONG al proyecto presentado. Solo si puntuarán las aportaciones que sean superiores al 10% del presupuesto presentado. (hasta 2 puntos).

b) Sostenibilidad de la intervención (0 a 10)..

- Que contemple la capacidad de integrar en las distintas áreas y recursos institucionales (educación, salud, servicios sociales) medidas de carácter permanente relativas a la educación para el desarrollo. (hasta 5 puntos).

- Que estén dirigidos a colectivos con elevado efecto multiplicador (asociaciones ciudadanos, colectivos profesionales, educadores...) (hasta 5 puntos)

c) Grado de adecuación del proyecto a las prioridades del artículo 3 de estas bases (0 a 10)..

- Que den a conocer la realidad de los países más desfavorecidos y de las causas que generan la pobreza y que defiendan especialmente la situación de la infancia, mujer, juventud, personas indígenas, refugiadas y desplazadas. (hasta 5 puntos).

- Claridad y rigor en la presentación y redacción del proyecto. Riguroso detalle presupuestario y coherencia de él con los objetivos del proyecto. (hasta 5 puntos).

Una vez sumada la puntuación obtenida por todos los proyectos es preciso calcular el **VALOR PUNTO**. Para isto, se divide la cuantía total para repartir entre el número total de puntos obtenidos por los proyectos correspondientes a cada una de ellas.

La cuantía a otorgar a cada proyecto será la resultante de multiplicar el valor punto por el número de puntos obtenidos por estos. Si la cantidad resultante de esta operación fuera superior a la subvención solicitada y subvencionable, se le concederá esta última. El importe sobrante se distribuirá con idéntico criterio realizando una única vez lo prorrateo.

La cuantía máxima de las subvenciones concedidas no superará en ningún caso el 90% del coste de la actuación proyectada por la entidad solicitante debiendo constar, en la solicitud, el compromiso de acercar el 10% del presupuesto presentado.

Las actividades objeto de subvención podrán ser objeto de subcontratación en los términos establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

En todo caso, la cuantía máxima a otorgar a cada proyecto de sensibilización será de 3.000 €.

ARTÍCULO 13- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y si realicen dentro de los siguientes plazos para cada uno de los proyectos:

-Proyectos de sensibilización: entre el 01/01/2023 ata el 30/06/24

-Proyectos de cooperación al desarrollo: entre el 01/01/23 ata el 30/09/24.

A los efectos de esta convocatoria, hay que distinguir entre los gastos subvencionables en los proyectos de cooperación al desarrollo y los gastos subvencionables en los proyectos de sensibilización social.

A) GASTOS SUBVENCIONABLES DE Los PROYECTOS DE COOPERACIÓN AI DESARROLLO: GASTOS DE INVERSIÓN

Serán gastos subvencionables los gastos de inversión que a continuación si mencionan:

- **Los estudios técnicos** directamente relacionados con el anteproyecto o proyecto técnico-económico de la acción. El importe máximo subvencionable en este concepto no podrá ser superior al 5% del total del proyecto.

- **Los de la mano de obra necesaria para la ejecución de las obras, infraestructuras o inversión.** En lo referente a los gastos de alojamiento y desplazamiento deberá identificarse las personas usuarias, motivo, lugar y vinculación con la actividad o programa subvencionado.

- **Los de adquisición de bien y equipamientos inventariables** tales como terrenos, construcciones, instalaciones técnicas, maquinaria, herramienta, mobiliario, equipos para procesos de información, elementos de transporte. También si incluyen los gastos adicionales que si produzcan ata su puesta en funcionamiento: gastos de explanación y derrumbamiento, transporte, derechos arancelarios, seguros, montaje y similares.

B) GASTOS SUBVENCIONABLES DE Los PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN: GASTOS CORRIENTES

Serán gastos subvencionables los gastos corrientes que a continuación si mencionan:

-Los de personal adscritos al funcionamiento del proyecto con un límite máximo ata el 40% del importe de la subvención concedida.

-Los de arrendamiento de bien muebles e inmuebles.

-Los gastos de viaje, desplazamientos y transporte.

-Los de adquisición de material de oficina no inventariable.

-Los suministros de gas, energía eléctrica, combustibles, carburantes y comunicaciones.

-Los de publicidad, información, difusión, propaganda y reuniones directamente relacionados con el proyecto.

-Los de funcionamiento de la acción a nivel local, cuando sean justificados quedando excluidos los correspondientes a la propio organización local que no sean imputables a la ejecución del proyecto subvencionado.

-Los gastos asociados a la administración de la organización solicitante, gestión, supervisión, difusión y sensibilización social de la acción, que no excedan del 7% del total de los costes presupuestados (costes indirectos).

-En general, gastos de escasa entidad y otros gastos diversos.

En todo caso las facturas que si acerquen a los efectos de justificar el importe de la subvención concedida y referentes a gastos de combustible o teléfono deberán ser identificadas a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención. En el supuesto de combustible deberá presentarse la documentación que permita la identificación del vehículo así como su titularidad por la asociación o entidad beneficiaria, la vinculación con la actividad subvencionada y la aplicación, íntegra o parcial, del gasto a la actividad o programa subvencionado.

Los gastos de combustible en ningún caso podrán superar el importe total de 300 €.

En lo referente a los gastos de alojamiento y desplazamiento deberá identificarse personas usuarias, motivo, lugar y vinculación con la actividad o programa subvencionado.

La entidad beneficiaria no podrá justificar el importe de la subvención concedida mediante justificantes de tasas municipales (agua) o cualquier otro tributo.

ARTÍCULO 14.- PLAZO DE REALIZACIÓN

Las subvenciones podrán otorgarse tanto a proyectos sha iniciados cómo a los que estén pendientes de realización. En los proyectos iniciados los comprobantes de gasto que en su momento si presenten deberán corresponder con el año de la convocatoria.

En los proyectos de cooperación al desarrollo que no estén iniciados deberán iniciarse en el plazo máximo de tres meses a partir de la recepción del acuerdo de adjudicación de la correspondiente subvención.

ARTÍCULO 15.- COMPATIBILIDADES

Las subvenciones que si otorguen al amparo de esta convocatoria serán compatibles con otras para el mismo fin sin que en ningún caso el importe total subvencionado pueda superar el 90% del coste de la actividad. El 10% del gasto total del proyecto presentado deberá ser financiado exclusivamente por la entidad, contraparte local y/o los/las beneficiarios/las.

En el caso de existir sobrefinanciamento, la entidad beneficiaria deberá proceder al reintegro de la cuantía concedida por el Ayuntamiento de Lugo en la cantidad que exceda del coste de la actividad.

ARTÍCULO 16.- MODIFICACIÓN DEL CONTENIDO DEL PROYECTO

Una vez recaída la resolución de concesión, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación del contenido del proyecto siempre que responda a causas sobrevenidas debidamente justificadas y si cumplan de manera acumulativa los siguientes requisitos:

- No habían podido tenerse en cuenta en el momento de la presentación de este.
- Respeten su contenido esencial aunque alteren su realización en algún aspecto.
- Si presenten inmediatamente después de producidas y conocidas y, en todo caso, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Será necesaria la autorización previa y expresa del Ayuntamiento de Lugo para cualesquier modificación del proyecto. No si admitirán modificaciones sustanciales de él, entendiendo por tales aquellas que afecten a los objetivos, resultados, población beneficiaria, localización territorial y socio local.

Tampoco será autorizada una modificación del proyecto que precise realizar una noticia evaluación de él o suponga una variación en el presupuesto inicialmente presentado, por la posible afectación a derechos reconocidos de terceros.

ARTÍCULO 17.- ACEPTACIÓN DE La SUBVENCIÓN

La aceptación de la subvención concedida por parte de las entidades beneficiarias deberá efectuarse expresamente en el plazo **de quince días hábiles**, contados desde el día siguiente hábil al de la notificación de su concesión. Para formular la aceptación será preciso presentar debidamente cumplimentado y por registro General del Ayuntamiento o en los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas el Anexo V. **El incumplimiento de este requisito implicará la renuncia de la subvención.**

ARTÍCULO 18.- PAGO DE La SUBVENCIÓN

El pago de la subvención se hará en un único pago que será efectivo una vez justificada la subvención concedida y se realizará mediante transferencia bancaria la cuenta facilitada por el perceptor de la subvención.

ARTÍCULO 19.- JUSTIFICACIÓN DEL GASTO Y DOCUMENTACIÓN A ACERCAR.

Las entidades beneficiarias deberán justificar con facturas originales el gasto correspondiente al importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Lugo, más el 10% del gasto del presupuesto presentado en su día que deberá ser asumido por la entidad subvencionada.

Las entidades beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación de acuerdo con el dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre , LPACAP, por medios electrónicos, bien a través de la sede electrónica (<https://lugo.gal>) o a través de cualesquiera de los registros electrónicos de las administraciones públicas según el artículo 16.4 la) del mismo texto legal.

a) **Memoria de actuación** justificativa y detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad, deberá contener un contenido amplio que permita la verificación de la realización de la totalidad de la acción subvencionada. Esta memoria deberá hacer expresa mención de las actividades realizadas, los resultados obtenidos con estas, evaluación de los objetivos alcanzados y estado actual del proyecto.

Deberá ir acompañada necesariamente de actas o publicaciones, reportajes gráficos o similares de general difusión (folletos, carteles, libros, venidlos, CD-ROM, etc.), que si editaran o publicaran en relación con la acción subvencionada., nos calles deberá constar el luego del Ayuntamiento de Lugo como entidad financiadora del proyecto.

b) **Memoria económica** justificativa del coste de las acciones desarrolladas que deberá contener la certificación acreditativa de la relación de todos los gastos e inversiones de la actividad con identificación del/a acreedor/la y del documento, su importe, fecha de emisión y de pago así como relación de otros ingresos y subvenciones que había financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y origen. En el caso de existir desviaciones económicas entre el presupuesto inicialmente presentado, presupuestado y evaluado y presupuesto realmente ejecutado, se deberá acercar un informe justificativo de las dichas desviaciones.

c) **Certificación acreditativa de los siguientes aspectos:**

c1- Relación de todos los gastos e inversiones realizadas en la actividad y/o proyecto segundo el siguiente detalle:

Núm. orden	Núm. factura	Fecha emisión	de	Concepto	Acreedor/la	Importe	Fecha pago

COSTE TOTAL DEL PROYECTO

- Importe del presupuesto presentado en su día: €
- Importe del presupuesto realmente ejecutado: €

Sí existe la desviación de €.

NO existe una desviación ninguna.

En caso afirmativo informe justificativo de las desviaciones.

-
-

c2 Relación de las facturas presentadas en el Ayuntamiento de Lugo para justificar la subvención, segundo el siguiente detalle:

Núm. orden	Núm. factura	Fecha emisión	de	Concepto	Acreedor/la	Importe	Fecha pago

TOTAL

c3 Relación de facturas presentadas en el Ayuntamiento de Lugo para justificar el 10% del gasto del proyecto presentado y presupuestado en su día, segundo el siguiente detalle:

Núm. orden	Núm. factura	Fecha emisión	de	Concepto	Acreedor/la	Importe	Fecha pago

TOTAL

d) Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil y con eficacia administrativa de conformidad con las bases de ejecución del presupuesto y RD 1619/212, de 30 de noviembre, de 28 de noviembre, del Ministerio de Economía y Hacienda.

Las facturas deberán contener un desglose de los artículos suministrados, servicios prestados incluyendo los precios desglosados. Deberá acreditarse el pago de la totalidad de las facturas mediante los siguientes medios:

-Justificante del banco del orden de transferencia o de la notificación de la domiciliación realizada o extracto de la cuenta corriente en la que figure el cargo de la transferencia realizada, sellada por la entidad financiera.

-Copia de él cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura.

Excepcionalmente, para importes inferiores a 300 euros y siempre que no se trate de gastos de personal, recibo donde conste la expresión: "recibí en efectivo", el nombre, DNI, firma y serlo del cobrador; la identificación de la factura correspondiente y su fecha de pago. Se admitirán los "comprobantes de caja" para importes inferiores a 50 euros.

-Documento justificativo del pago con tarjeta, que deberá ser de débito y figurar obligatoriamente a nombre de la entidad.

-El pago de los gastos de la Seguridad Social se justificará con el recibo de la Liquidación de Cotizaciones TC1 con el serlo de caja y certificación mecánica o bien del comprobante bancario que acredite el dicho pago. El ingreso de las retenciones de IRPF se justifican con el modelo 111 con el serlo de la caja o certificación mecánica si se paga por ventanilla o bien comprobante bancario que acredite el pago. Al mismo tiempo se deberá acercar el modelo 190 con el resumen anual del IRPF.

En el pago de facturas por importes superiores a 1.000 euros, únicamente si aceptarán los pagos realizados a través de transferencia bancaria.

En el supuesto de recibos a nombres de personas u otros documentos de valor probatorio deberán venir acompañados de la acreditación documental del perceptor de las cantidades y de los servicios o trabajos realizados, igualmente deberán acompañarse de ser posible de actas, publicaciones o similares justificativas de las cantidades satisfechas y perceptores de las mismas. En caso de que estas cantidades superen los 300 euros deberán justificar el cumplimiento de la normativa tributaria.

y) **Declaración responsable** según modelo que figura en el ANEXO IV de estas bases acreditativa de los siguientes aspectos:

- Las subvenciones o ayudas recibidas para el mismo proyecto de esta o de otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- Que la realización de la acción para la que se concede la subvención se efectuó en los términos establecidos en el proyecto presentado, presupuestado y evaluado, en su día.
- Que esta entidad está al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Delegación de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Galicia, Tesorería Territorial de la Seguridad Social y Ayuntamiento de Lugo, respectivamente.
- Que las facturas que se presentan con la finalidad de justificar el gasto:
 - No fueron ni serán presentadas –en el porcentaje subvencionado por el Ayuntamiento de Lugo– como justificación de ninguna otra subvención pública o privada.
 - No incluyen impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación.
 - Contienen gastos que ya fueron abonados a la persona y/o entidad deudora.

Si el proyecto no se llevara a cabo o si modificara sustancialmente sin la autorización municipal o no se justificara en la forma señalada en estas bases, se iniciará expediente de anulación del compromiso así como el reintegro de las cuantías percibidas.

La esta cuantía habrá que añadirle los intereses de demora que reglamentariamente procedan y que se liquidarán calculados desde la fecha de pago hasta la de reintegro.

El incumplimiento del estipulado en estas bases determinará la inhabilitación para la percepción de nuevas ayudas y/o subvenciones durante el ejercicio económico siguiente, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

ARTÍCULO 20.- DEBERES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Serán deberes de las entidades beneficiarias las señaladas en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, las del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en el artículo 11 de la Ordenanza municipal de subvenciones.

Las mayores, las entidades beneficiarias estarán obligadas al cumplimiento del siguiente:

- La presentación de la programación de las actuaciones, así como la publicidad, la difusión, el soporte informático, las publicaciones, etc., de las actividades de sensibilización social que se realicen en el Ayuntamiento de Lugo deberán figurar en idioma gallego.
- No modificar la programación de las actividades que se subvencionen sin conocimiento y autorización expresa y previa del Ayuntamiento.
- Hacer constar en la publicidad, difusión, publicaciones, etc., que las actividades están subvencionadas por el Ayuntamiento de Lugo. Para estos efectos, se añadirá el logotipo del Ayuntamiento de Lugo en carteles, dípticos, folletos y cualesquier tipo de actividad de difusión o publicidad.
- Comunicarle al Ayuntamiento de Lugo con suficiente antelación la realización de las actividades de sensibilización social para su conocimiento y, de ser el caso, para la participación de responsables municipales.
- Comunicar cualesquier eventualidad que altere o dificulte el desarrollo del proyecto subvencionado.

ARTÍCULO 21.- FECHA LÍMITE PARA JUSTIFICAR

La fecha límite para justificar la totalidad de la subvención concedida será el 30 de junio de 2024 en lo referente a los proyectos de sensibilización y el 30 de septiembre de 2024 en lo referente a los proyectos de cooperación.

Transcurrido este plazo, se pueden dar dos supuestos:

a) Que la entidad beneficiaria presente la justificación, pero que esta, a juicio de la oficina gestora, no reúna los requisitos exigidos. De esta circunstancia se le dará conocimiento a la entidad beneficiaria y se le concederá un plazo de diez días para su enmienda, rectificación o lo que proceda en el supuesto concreto.

b) Que la entidad beneficiaria no presente la justificación. En este supuesto se le requerirá para que, en el plazo improrrogable de 15 días hábiles, presente la dicha justificación conforme con lo establecido en el artículo 70. 3 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que si aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la imposición de las sanciones que correspondan.

ARTÍCULO 22.- RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

El régimen de infracciones y sanciones así como el procedimiento sancionador será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Las infracciones en materia de las subvenciones objeto de esta convocatoria se sancionarán mediante la imposición de sanciones pecuniarias, que consistirán en una merma proporcional que se aplicará sobre la cantidad no justificada.

Graduación de las sanciones pecuniarias:

<u>Tipo de infracción.</u>	<u>Porcentaje de minoración de la cuantía de la subvención concedida.</u>
Leves	60%
Graves	80%
Muy graves	100%

ANEXOS: I, II , III, IV y V

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

 Concello de Lugo ANEXO I		
SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y SENSIBILIZACIÓN SOCIAL. (EJERCICIO ECONÓMICO 2023)		
DATOS DE La PERSONA SOLICITANTE		
NOMBRE y APELLIDOS:		NIF/NIE:
DIRECCIÓN:		AYUNTAMIENTO:
PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:	TELÉFONO:
		CORREO ELECTRÓNICO:
<input type="checkbox"/> Autorizo al Ayuntamiento de Lugo para que me informe mediante SMS o correo electrónico del estado de esta solicitud así como de otro tipo de avisos relacionados que me puedan resultar de interés.		
DIRECCIÓN A los efectos DE NOTIFICACIÓN		
DIRECCIÓN:		
AYUNTAMIENTO:	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:
DATOS DE La ASOCIACIÓN/ENTIDAD		
NOMBRE:		N.º REGISTRO DE La ONG:
DIRECCIÓN SOCIAL:		AYUNTAMIENTO:
PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:	TELÉFONO:
		CORREO ELECTRÓNICO:
CARGO DE La PERSONA SOLICITANTE:		
SOLICITA:		
La CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN POR UN IMPORTE DE PARA La REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE:		
<input type="checkbox"/> COOPERACIÓN <input type="checkbox"/> SENSIBILIZACIÓN		
De optar a las dos convocatorias deberá cumplimentar una solicitud para cada proyecto.		
TÍTULO:		

- Acepto el compromiso de destinar la subvención que si conceda a la ejecución del proyecto, objetivo o actividad solicitada así como las condiciones y deberes establecidos en las bases que rigen la convocatoria de la subvención del ejercicio 2023.

- Me comprometo a acercar el 10% del gasto total presupuestado con cargo a la ONG solicitante, la contraparte local, y /o las personas beneficiarias.

- Declaración responsable de que la entidad que represento si encuentra al corriente en el cumplimiento de sus deberes frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a la Delegación de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Galicia, a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Lugo, respectivamente.

- Autorizo expresamente al Ayuntamiento de Lugo a comprobar de las diferentes administraciones públicas o entidades privadas la verificación de los datos e informaciones declaradas.

Lugo,..... de de

La PERSONA SOLICITANTE

(DNI de la persona solicitante y serlo de la asociación/entidad)

NOTA: verifique la documentación que debe acercar junto con esta solicitud, según lo definido en la convocatoria

Se junta la esta solicitud la documentación señalada que si presentará de acuerdo con los modelos de los ANEXOS.

DOCUMENTACIÓN GENERAL:

- Fotocopia del DNI de la persona solicitante.
- Copia del documento acreditativo de la representación que tiene la persona solicitante en la entidad o asociación.
- Fotocopia del NIF / CIF de la asociación, fundación o entidad que representa.
- Documentación acreditativa de tener sede en Galicia.
- Copia completa de los estatutos o documentos acreditativos de la personalidad jurídica de la entidad.
- Acreditación de inscripción en el Registro en el Registro Gallego de Agentes de Cooperación para el Desarrollo.
- Declaración responsable de no estar inhabilitado/la o incurso/la en prohibición (ANEXO II).
- Proyecto subvencionado (ANEXO III).
- Certificación de los datos bancarios.
- Certificación acreditativa:

- Del número de socias y socios en Galicia.

- Compromiso de mantener abierta la sede en Galicia durante por lo menos un año desde la finalización del proyecto.

- Carta de compromiso de participación en el proyecto por parte de la contraparte local, firmada por la persona que posea la representación legal de la entidad.

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE A los efectos DE SOLICITAR SUBVENCIÓN

D./D.^a _____, proveído/la del NIF n.º _____, en
calidad de (persona que ejerce la presidencia o secretaria) de la
ONG _____, con dirección social en
_____ de Lugo, y con CIF n.º

DECLARO RESPONSABLEMENTE.

1.- Esta entidad (sí o no) solicitó y recibió subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o entidades privadas, nacionales o internacionales, para la misma finalidad.

- SÍ *
- NO

*A día de hoy y referidas al ejercicio económico de 2023, esta entidad solicitó/recibió otra subvención (indicar origen y cuantía) por parte de:

2.- La acción, proyecto, objetivo o programa para lo cual si solicita subvención si va a efectuar en los términos establecidos en el proyecto de la actividad o programa que si presenta.

3.- Esta entidad está al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios frente a Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Consellería de Hacienda, Tesorería Territorial de la Seguridad Social y al Ayuntamiento de Lugo, respectivamente. En el momento de justificar la subvención, esta declaración responsable será sustituida por la presentación de las certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de los deberes fiscales frente a las administraciones antes relacionadas.

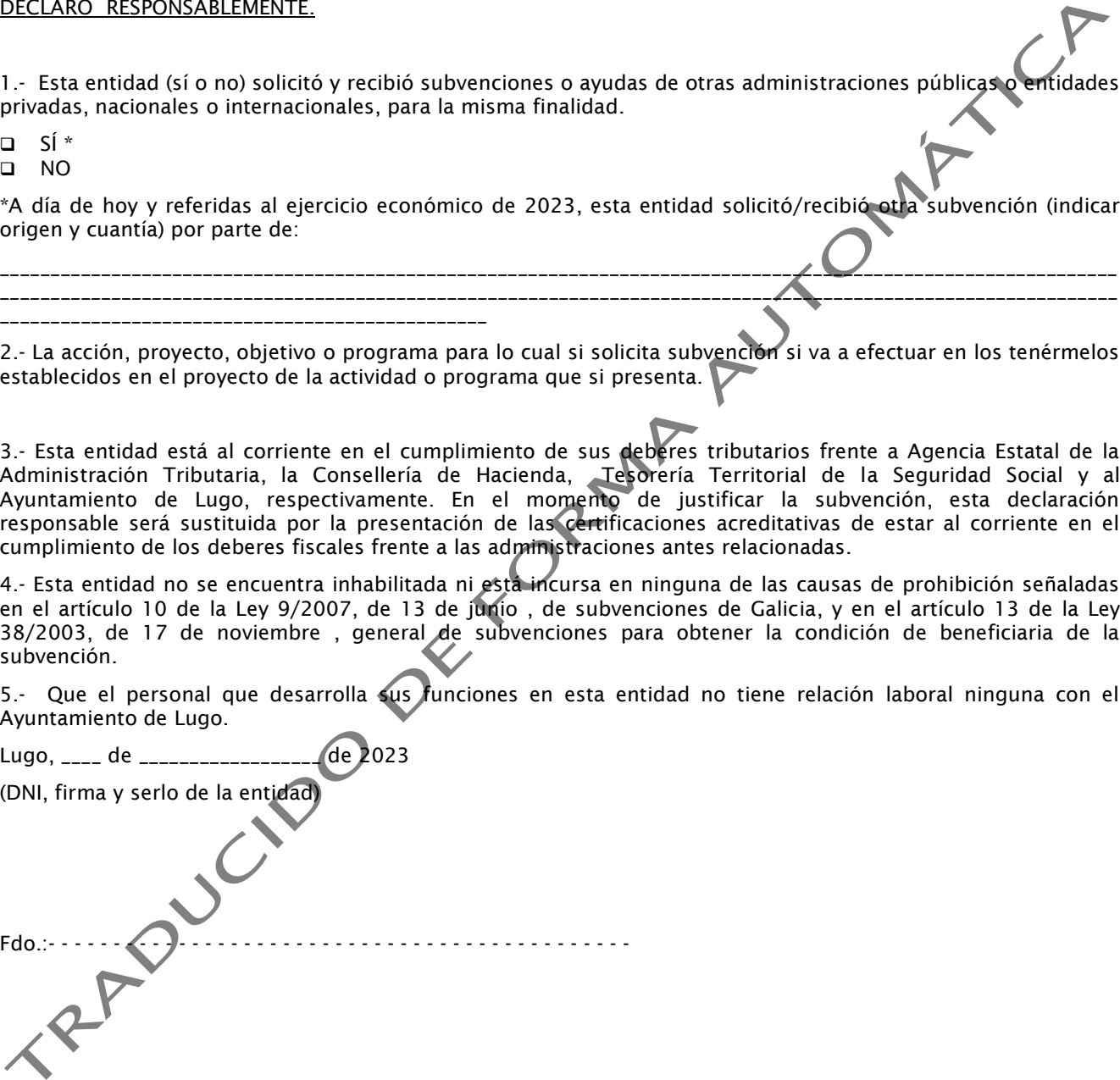
4.- Esta entidad no se encuentra inhabilitada ni está incurso en ninguna de las causas de prohibición señaladas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones para obtener la condición de beneficiaria de la subvención.

5.- Que el personal que desarrolla sus funciones en esta entidad no tiene relación laboral ninguna con el Ayuntamiento de Lugo.

Lugo, ____ de _____ de 2023

(DNI, firma y serlo de la entidad)

Fdo.:-----



ANEXO III

- PROYECTO PARA La COOPERACIÓN AI DESARROLLO (SÍ/NO).
- PROYECTO PARA SENSIBILIZACIÓN SOCIAL (SÍ/NO)

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO _____

La.- DATOS DE La ONG SOLICITANTE:

- 1.- Denominación.
- 2.- CIF.
- 3.- Dirección de la sede o delegación en Lugo, código postal, teléfono, fax y e-mails..
- 4.- Año de constitución de la ONG.
- 5.- N.º de socias y socios en: España Galicia..... Lugo.....
- 6.- Cuotas recaudadas en el Ayuntamiento de Lugo (determinar la cuantía económica).
- 7.- Área de actuación.
- 8.- Nombre y apellidos de la persona representante legal.
- 9.- Nombre y apellidos de la persona de contacto.

B.- DATOS DE La ONG CONTRAPARTE (solo en los proyectos de cooperación):

- 1.- Nombre de la persona responsable del proyecto _____
- 2.- Cargo: _____
- 3.-Entidad: _____
- 4.- Dirección: _____
- 5.- Teléfono: _____

6.- ¿ Se mantuvieron colaboraciones previas con ella?

- SÍ
 NO

7.- Breve descripción:

8.- Otros datos de interés:

C.- EXPERIENCIA EN EL ÁMBITO DE La COOPERACIÓN (identificación de los proyectos en los que participa o participó especialmente en los últimos 4 años con indicación de las áreas de desarrollo y localización geográfica).

D.- EXPERIENCIA EN EL ÁMBITO DE La SENSIBILIZACIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE LUGO (identificación de los proyectos en los que participa o participó especialmente en los últimos 4 años con indicación del lugar de desarrollo).

Y.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE COOPERACIÓN AI DESARROLLO

- IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

- 1.- Título.
- 2.- Localización geográfica.
- 3.- Población destinataria- beneficiaria.
- 4.- Área/s de actuación (salud, servicios sociales, autoabastecimiento, vivienda...)
- 5.- Breve descripción general del proyecto.
- 6.- Duración del proyecto (fecha de inicio y de finalización y, en su caso, fases de ejecución).

- ANTECEDENTES, CONTEXTO Y JUSTIFICACIÓN:

- 1.- Antecedentes y justificación de la necesidad del proyecto (descripción del contorno jurídico y factores sociales y de desarrollo)
- 2.- Participación de las personas beneficiarias: criterios de selección y procedimiento de participación (solo en los casos de proyectos de cooperación).
- 3.- Participación de la mujer.
- 4.- Es parte de un plan o programa más global? En caso afirmativo, breve descripción general de este.

- EJECUCIÓN:

- 1.- Recursos técnicos y materias de que se dispone.
- 2.- Recursos humanos: cualificación, número y forma de organización.
- 3.- Seguimiento y evaluación (acciones de seguimiento previstas, indicadores de resultados e instrumentos de evaluación).
- 4.- Medidas de difusión (soportes escritos y/o audiovisuales que se acercan para la realización de la actividad).

- OBJETIVOS Y RESULTADOS ESPERADOS:

- 1.- Objetivos a corto plazo
- 2.- Objetivos a largo plazo
- 3.- Resultados esperados y distribución temporal si los hubiera.
- 4.- Impacto social y ambiental de la acción.
- 5.- Otros datos de interés a los efectos de facilitar la evaluación de los proyectos.

-VIABILIDAD:

- 1.- Viabilidad técnica (ejecución, gestión y funcionamiento, así como continuidad una vez finalizada la ayuda externa).
- 2.- Viabilidad económica (financiación de los gastos de gestión y funcionamiento una vez finalizada la ayuda económica externa).
- 3.- Viabilidad sociocultural (medidas previstas para garantizar la aceptación e implantación a largo plazo de los resultados de la acción).
- 4.- Actitud de las distintas autoridades locales ante lo proyecto.

F- DATOS DE IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO PARA La SENSIBILIZACIÓN SOCIAL

- 1.- Título.
- 2.- Personas destinatarias.
- 3.- Antecedentes y justificación de la necesidad del proyecto.
- 4.- Breve descripción general del proyecto.

- 5.- Fecha de inicio y de finalización.
 6.- Objetivos y resultados esperados.
 7.- Recursos técnicos y materias de que si dispone.
 8.- Recursos humanos de que si dispone.
 9.- Seguimiento y evaluación (acciones de seguimiento previstas, indicadores de resultados e instrumentos de evaluación).
 10.- Medidas de difusión (soportes escritos y/o audiovisuales que si acercan para la realización de la actividad)
 11.- Otros datos de interés a los efectos de facilitar la evaluación de los proyectos.
 G.- PRESUPUESTO GLOBAL DETALLADO SEGÚN EL MODELO:

Se hace constar que, a los efectos de esta convocatoria, si consideran gastos subvencionables:

- Los de inversión en los proyectos de cooperación al desarrollo.
- Los corrientes en los proyectos de sensibilización social:, solo los corrientes.

GASTOS CORRIENTES	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	TOTAL EUROS
Gastos de personal		
Arrendamiento		
Gastos de viajes, desplazamientos...		
Suministros		
Publicidad...		
Gastos de gestión		
Otros		
TOTAL		

GASTOS DE INVERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	TOTAL EUROS
Adquisición/construcción de inmuebles		
Estudios, proyectos.		
Obras		
Equipamiento		
TOTAL		

- 1.- Identificación del importe solicitado.
 2.- Plan de financiación previsto. Identificación de las aportaciones de la contraparte local, ONG solicitante y otras entidades públicas y privadas.

Lugo, ____ de _____ de 2023

(DNI, firma y serlo de la entidad)

ANEXO IVMODELO DE DECLARACIÓN JURADA A los efectos DE JUSTIFICAR La SUBVENCIÓN

D./D.^a _____, proveído/la del NIF n.º _____, en
 calidad de persona que ejerce la presidencia o secretaría de la
 ONG _____, con dirección social en
 _____ de Lugo y con CIF n.º

DECLARO RESPONSABLEMENTE QUE:

1.- Esta entidad (SÍ o NO) recibió subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, para la misma finalidad.

- SÍ *
 NO

*A día de hoy esta entidad solicitó/recibió otra subvención (indicar origen y cuantía) por parte de:

2.- La actividad, proyecto, objetivo, programa para lo cual si concedió subvención se efectuó en los términos establecidos en el proyecto de la actividad o programa que si presentó en su día.

3.- Esta entidad está al corriente de sus deberes fiscales frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a la Delegación de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Galicia, a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y al Ayuntamiento de Lugo, respectivamente, tal y como si demuestra en las certificaciones emitidas por las administraciones públicas anteriormente mencionadas, y que si acercan junto con este documento.

4.- Las facturas que si presentan con la finalidad de justificar el gasto:

- No fueron ni serán presentadas (en los porcentajes correspondientes al importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Lugo y al 10% del gasto del proyecto presupuestado y presentado en su día) cómo justificación de otra subvención pública o privada.

- No incluyen impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación.
- Contienen gastos que ya fueron abonados a la persona y/o entidad deudora.

5.- Que el personal que desarrolla sus funciones en esta asociación no tiene relación laboral ninguna con el Ayuntamiento de Lugo.

Lugo, ____ de _____ de 2023

(DNI, firma y serlo de la entidad)

Fdo.:-----

ANEXO V

MODELO DE ACEPTACIÓN DE La SUBVENCIÓN CONCEDIDA

D./D.^a _____, proveído/la del NIF n.º _____, en
 calidad de persona que ejerce la presidencia o secretaría de la
 ONG _____, con dirección social en
 _____ de Lugo y con CIF n.º
 _____, y al amparo del dispuesto en el art. 15 de las bases reguladoras de la convocatoria,
 mediante este escrito presenta DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN de la subvención concedida a la entidad que
 represento.

Lugo, _____ de _____ de _____

(DNI, firma y serlo de la entidad)

Fdo.

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

CUARTO.- Que si proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP , por conducto de la BDNS, y del texto íntegro de este en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP); en el Tablero de Edictos y en la página web del Ayuntamiento de Lugo .

QUINTO.- Contra la dicha resolución cabrá la interposición de los siguientes recursos:

Recurso contencioso-administrativo ante lo Juzgado del Concencioso-Administrativo de Lugo (artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio) en un plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la notificación de este acto.

No obstante el anterior, y con carácter previo, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre , ante la Xunta de Gobierno Local y en el plazo de un MES, contado desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

En caso de que si interpusiera el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o si produzca la desestimación del dicho recurso de reposición (artículo 123.2 de la Ley 39/2015).

Lugo, 11 de octubre de 2023.- por D^a Ana Gonzalez Abejera, Tenenta de Alcaldesa delegada de la Arena de Cohesión Social del Excmo. Ayuntamiento de Lugo.

R. 3231

OUROL

Anuncio

EXPOSICIÓN AI PÚBLICO

Por Decreto de Alcaldía número 298/2023, de 4 de octubre de 2023, se prestó aprobación inicial al Padrón fiscal del SERVICIO DE AYUDA EN EL HOGAR correspondiente al mes de SEPTIEMBRE de 2023 a través de la Ley de Dependencia y Programa Básico de Ayuda en el Hogar por el importe total de CUATRO MIL OCHENTA Y DOS EUROS Y CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS, (4.082,58 €), correspondiendo mil ochocientos doce euros y dieciocho céntimos (1,812,18) a la dependencia y dos mil doscientos setenta euros y cuarenta céntimos, (2.270,40 €), a la libre concurrencia

Conforme al dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley general tributaria, por medio del presente se ponen en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago del precio público, que disponen de un plazo de 15 días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, al objeto de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, entendiéndose elevado a definitivo si, transcurrido el plazo de exposición pública, no se había formulado ninguna reclamación.

Asimismo, y de conformidad con artículo 223.1 de la Ley general tributaria, podrán interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes, que comenzará a contar desde el día siguiente al del final del período voluntario de pago.

Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso si formule, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y en los plazos que a tal efecto si establecen en la Ley Reguladora de la referida jurisdicción.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

ANUNCIO DE COBRO

Para el cobramiento del mismo, los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos, estos les serán cargados en las cuentas bancarias respectivas. Para los demás contribuyentes los recibos se pondrán a su disposición en las oficinas municipales para efectuar el pago.

A presente publicación, en los dos supuestos, de edicto de exposición al público del padrón y anuncio de cobro en fase voluntaria, tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo del establecido en el artículo 102 de la referida Ley general tributaria.

Ourol, 05 de octubre de 2023.- El Alcalde – Presidente, José Luis Pajón Camba.

R. 3202

OUTEIRO DE REI

Anuncio

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2023

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 8 de septiembre de 2023, aprobó inicialmente el presupuesto general para el ejercicio económico de 2023. El presupuesto estuvo expuesto al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de quince días hábiles. Durante dicho plazo no se presentaron alegaciones, por lo que se hace pública la elevación definitiva de la aprobación, de conformidad con el dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, publicándose de sucesivo el resumen por capítulos del mismo.

ESTADO DE GASTOS

La.- OPERACIONES CORRIENTES		
Cap.	Descripción	Consignación
1	GASTOS DE PERSONAL	1.783.388,02
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	3.148.563,28
3	GASTOS FINANCIEROS	86.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	247.609,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
	Total operaciones Corrientes	5.265.560,30
B.- OPERACIONES DE CAPITAL		
Cap.	Descripción	Consignación
6	INVERSIONES REALES	3.660.259,96
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	15.570,00
	Total operaciones de Capital	3.675.829,96
	Total Presupuesto	8.941.390,26

ESTADO DE INGRESOS

La.- OPERACIONES CORRIENTES		
Cap.	Descripción	Consignación
1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.414.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	200.000,00
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	2.709.058,54
4	TRANSFERENCIA CORRIENTES	2.942.380,28
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00

	Total operaciones Corrientes	7.265.438,82
	B.- OPERACIONES DE CAPITAL	
Cap.	Descripción	Consignación
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.345.364,69
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	330.586,75
	Total operaciones de Capital	1.675.951,44
	Total Presupuesto	8.941.390,26

Se publica también el plantel de esta Corporación, de acuerdo con el preceptuado en el art. 127 del RDL 781/1986, de 18 de abril :

CUADRO DEL PERSONAL. EJERCICIO 2023

A) PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACION	NUMERO	VACANTES	GRUPO
1.-HABILITACION DE CARACTER ESTATAL			
1.1. Secretario	1	0	A1
1.2. Interventor (agrupación con Castro de Rey)	1	0	A1
2.-ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL			
Administrativos	3	0	C1
Auxiliares administrativos	2	0	C2
Conserjes	2	0	Y
Vixilante	1	0	Y
Alguacil	1	0	Y
3.-ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL			
Arquitecta	1	0	A1

B) PUESTOS DE TRABAJO PERSONAL LABORAL FIJO. AÑO 2023

DENOMINACION	Nº	PUESTO	VACANTE
Arquitecta técnica	1	Laboral hizo	0
Animadora sociocultural	1	Laboral hizo	0
Monitor deportivo	1	Laboral hizo	0
ADL	1	Laboral hizo	0

Educadora familiar	1	Laboral hizo	0
Oficial 1ª serv. múltiples	1	Laboral hizo	0
Oficial 2ª serv. múltiples	3	Laboral hizo	1
Limpiadora	1	Laboral hizo	0

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el de la publicación de este anuncio, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que si estime procedente.

Outeiro de Rei. 5 de octubre de 2023.- El ALCALDE, José Pardo Lombao.

R. 3203

RIBADEO

Anuncio

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 40 /2023 SUPLEMENTO DE CREDITO 03/2023

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo , ya que no se presentaron alegatos durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario del día 22/08/2023, sobre lo expediente de modificación de créditos núm. 40/2023 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con bajas de otros gastos, para gastos, por la cantidad de 83.076,38 euros, que si hace público resumido por capítulos:

ESTADO DE GASTOS				
Capítulo	Denominación	Anterior	Modificación	Actual
• Operaciones no financieras				
La.1 Operaciones Corrientes				
1	Gastos de Personal	5.605.788,01	0,00	5.605.788,01
2	Gastos B. Corrientes y Servicios	5.027,607,68		5.027,607,68
3	Gastos Financieros	39.500,00	0,00	39.500,00
4	Transferencias Corrientes	462.145,97		462.145,97
5	Fondo de contingencia	20.000,00	0,00	20.000,00
La.2 Operaciones de Capital				
6	Inversiones Reales	5.383.016,63	-83.076,38	5.299.940,25
7	Transferencias de Capital	401.324,71	0,00	401.324,71
B.- Operaciones financieras				
8	Activos Financieros	27.045,54	0,00	27.045,54
9	Pasivos Financieros	549.206,38	83.076,38	632.282,76

Total		17.515.634,92	83.076,38	17.515.634,92
ESTADO DE INGRESOS				
Capítulo	Denominación	Anterior	Modificación	Actual
• Operaciones no financieras				
La.1 Operaciones Corrientes				
1	Impuestos Directos	2.834.000,00	0,00	2.834.000,00
2	Impuestos Indirectos	470.000,00	0,00	470.000,00
3	Tasas y otros Ingresos	2.818.133,77	0,00	2.818.133,77
4	Transferencias Corrientes	4.670.385,64	0,00	4.670.385,64
5	Ingresos Patrimoniales	12.809,02	0,00	12.809,02
La.2 Operaciones de Capital				
6	Enajenación de Inversiones Reales	101.000,00	0,00	101.000,00
7	Transferencias de Capital	2.191.756,26	0,00	2.191.756,26
B.- Operaciones financieras				
8	Activos Financieros	2.858.423,16	0,00	2.858.423,16
9	Pasivos Financieros	1.559.127,07	0,00	1.559.127,07
Total		17.515.634,92	0,00	17.515.634,92

Contra este acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, los interesados podrán interponer directamente un recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, la interposición del dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Ribadeo, 9 de octubre de 2023.- ALCALDE, DANIEL VEGA PÉREZ.

R. 3204

RIBEIRA DE PIQUÍN

Anuncio

Mediante acuerdo de la Xunta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada con fecha 9 de octubre de 2023, se aprobaron las bases generales que regirán el procedimiento para la selección de un/un limpiador/la de edificios municipales, cómo personal laboral temporal, mediante concurso-oposición, a jornada completa (100%), con una duración de seis (6) meses.

Segundo el dispuesto en la base quinta (5ª), las instancias dirigidas al Sr. Alcalde, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de oficina, -09.00 / 14.00 horas-, durante el **plazo de cinco (5) días natural**, comenzando a computarse el dicho plazo a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

Las citadas bases se encuentran publicadas en la página web del Ayuntamiento: www.ribeiradepiquin.es, pudiendo consultarse también en las oficinas municipales en horario de oficina.

Ribeira de Piquín, a 9 de octubre de 2023.- Alcalde-Presidente, Roberto Fernández Rico.

R. 3205

Anuncio

Mediante acuerdo de la Xunta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada con fecha 9 de octubre de 2023, se aprobaron las bases generales que regirán el procedimiento para la selección de dos/dos auxiliares para cubrir el servicio de atención sociosanitaria a personas dependientes en el Centro de Día municipal, como personal laboral temporal, mediante concurso-oposición, a jornada completa (100%), con una duración de seis (6) meses.

Segundo el dispuesto en la base quinta (5ª), las instancias dirigidas al Sr. Alcalde, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de oficina, -09.00 / 14.00 horas-, durante el **plazo de cinco (5) días natural**, comenzando a computarse el dicho plazo a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

Las citadas bases se encuentran publicadas en la página web del Ayuntamiento: www.ribeiradepiquin.es, pudiendo consultarse también en las oficinas municipales en horario de oficina.

Ribeira de Piquín, a 9 de octubre de 2023.- Alcalde-Presidente, Roberto Fernández Rico.

R. 3206

SARRIA

Anuncio

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE DEUDAS TRIBUTARIAS DE VENCIMIENTO PERIÓDICO. PADRÓN DEL SERVICIO DE AYUDA EN EL HOGAR

EDICTO

De conformidad con el establecido en el artº 102.3 de la Ley 58/2003, general tributaria, de 17 de diciembre, se notifica colectivamente la liquidación del precio público correspondientes al servicio de ayuda en el hogar del **MES DE SEPTIEMBRE DE 2023**.

El expediente podrá ser consultado por los interesados en las dependencias de servicios sociales del Ayuntamiento de Sarria, durante el plazo de 15 días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOP de Lugo.

Contra las liquidaciones provisionales anteriores, se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano competente del Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente lo de finalización del plazo de exposición, o cualquier otro que si considere procedente. Todo iso, en virtud del establecido en el artº 14.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ANUNCIO DE COBRO

De conformidad con el establecido en el artº 24 y 25 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2002, de 29 de julio y artº 6 de la ordenanza fiscal municipal se comunica cómo PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PAGO:

Nos primeros veinte días del mes siguiente a la prestación del SAF, en la entidad bancaria que la persona usuaria estableció para su efecto.

Se informa de que las deudas derivadas de la falta de pago del precio público serán exigidas de conformidad con el dispuesto en la legislación tributaria lo pones procedimiento administrativo de apremio.

Sarria, a 5 de octubre de 2023.- El ALCALDE PRESIDENTE, Claudio M. Garrido Martínez.

R. 3207

XOVE

Anuncio

Por Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 9 de octubre de los presentes se aprobó el expediente de modificación de créditos número 14/2.023, de Suplemento de Crédito, por importe de 97.000,00 €.

De conformidad con el establecido en el artículo 42 del RD 500/1990, de 20 de abril, en relación con el 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por lo que si aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público en la Intervención de este Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de reclamaciones ante lo Pleno. No obstante, por aplicación del apartado 6 del artículo 177 del citado texto legal, el presente expediente tendrá carácter inmediatamente ejecutivo.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones se considerará aprobada definitivamente la modificación de créditos, pudiendo presentarse recurso contencioso-administrativo desde la fecha de la aprobación definitiva.

Xove a 10 de octubre de 2023.- El Alcalde, Jose Demetrio Salgueiro Rapa.

R. 3208

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Xove, en sesión común celebrada el día 09 de octubre de 2023, aprobó inicialmente la modificación de la plantilla del Ayuntamiento de Xove, en los términos en que consta redactada en el expediente administrativo de referencia.

Por medio del presente edicto se abre un período de información pública por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado el expediente completo en las dependencias municipales y a los efectos de que por los interesados se puedan presentar las reclamaciones, sugerencias o alegatos que estimen oportunas.

En caso de que si presenten reclamaciones y/o alegatos contra lo citado expediente, se procederá a su resolución, previos los informes oportunos, por el Pleno Corporativo, procediéndose, una vez resueltas, la aprobación definitiva del expediente y a la publicación íntegra de la relación del puestos de trabajo en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de que no se presenten reclamaciones y/o alegatos contra lo expediente, se considerará que el mismo queda aprobado definitivamente, sin necesidad de acuerdo posterior, procediendo de sucesivo a la publicación indicada en el apartado precedente.

Xove a 10 de octubre de 2023.- El Alcalde, Jose Demetrio Salgueiro Rapa.

R. 3209

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Xove, en sesión común celebrada el día 09 de octubre de 2023, aprobó inicialmente la modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Xove, en los términos en que consta redactada en el expediente administrativo de referencia.

Por medio del presente edicto se abre un período de información pública por el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado el expediente completo en las dependencias municipales y a los efectos de que por los interesados se puedan presentar las reclamaciones, sugerencias o alegatos que estimen oportunas, de conformidad con el dispuesto en el artículo 202.2 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, de empleo público de Galicia.

En caso de que si presenten reclamaciones y/o alegatos contra lo citado expediente, se procederá a su resolución, previos los informes oportunos, por el Pleno Corporativo, procediéndose, una vez resueltas, la aprobación definitiva del expediente y a la publicación íntegra de la relación del puestos de trabajo en el Boletín Oficial de la Provincia. En caso de que no se presenten reclamaciones y/o alegatos contra lo expediente, se considerará que el mismo queda aprobado definitivamente, sin necesidad de acuerdo posterior, procediendo de sucesivo a la publicación indicada en el apartado precedente, de conformidad del dispuesto en el artículo 202 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, de empleo público de Galicia.

Xove a 10 de octubre de 2023.- El Alcalde, Jose Demetrio Salgueiro Rapa.

R. 3210

MINISTERIO DE HACIENDA
BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS) LUGO

Anuncio

BASES GENERALES REGULADORAS DE La CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ONGD PARA La REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN AI DESARROLLO Y SENSIBIIZACIÓN SOCIAL.

BDNS (Identif.): 721083

De acuerdo con el dispuesto en los artículos 17.3.b y 20.8.1a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo si puede encontrar en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/721083>).

Primero. Bases reguladoras

Las bases reguladoras que rigen a presente convocatoria fueron aprobadas en el acuerdo 16/760 de la Xunta de gobierno Local celebrada el 11.10.2023 y su texto íntegro puede consultarse en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS); (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) así como en la página web del ayuntamiento (www.concellodelugo.gal).

Segundo. Objeto y finalidad

Estas bases regulan la adjudicación de subvenciones a organizaciones no gubernamentales de desarrollo (ONGD) para la realización de proyectos de cooperación en países menos adelantados y de sensibilización social dentro del tenérmelo municipal del Ayuntamiento de Lugo. Por lo tanto, quedan excluidos los agentes de cooperación diferentes de las organizaciones no gubernamentales para el desarrollo, es decir, empresas, organizaciones empresariales, sindicatos, universidades, instituciones financieras, de ahorro, formaciones políticas y otros agentes sociales y administraciones que tengan entre sus fines la realización de actividades de cooperación para el desarrollo o de sensibilización social.

La finalidad de la convocatoria es financiar la realización de acciones y proyectos que contribuyan al siguiente segundo el proyecto:

a) PROYECTOS DE COOPERACIÓN AI DESARROLLO.

Financiación de proyectos que presten especial atención a la cobertura de necesidades básicas de la población de los países menos adelantados y/o al desarrollo económico local.

a.1) cobertura de necesidades básicas, concretamente, proyectos de educación básica, abastecimiento de agua y saneamiento, gestión integral y gobernanza de recursos hídricos, habitabilidad básica, alimentación, servicios sociales, salud general y básica y programas/pólíticas sobre salud sexual y reproductiva.

a.2) Infraestructura y promoción del tejido económico, concretamente proyectos de agricultura y agroindustrias, desarrollo rural, pesca y acuicultura.

Estas acciones deberán contar con cierta permanencia o estabilidad, excluyéndose, por lo tanto, los proyectos de ayuda humanitaria dirigidos a paliar situaciones transitorias derivadas de catástrofes o similares y los de carácter asistencial que no puedan asegurar su viabilidad cuando cese la financiación externa.

b) PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN SOCIAL.

Ejecutar acciones de sensibilización, información y educación para el desarrollo. Se entiende por tales las ejecutadas dentro del tenérmelo municipal de el Ayuntamiento de Lugo que estén dirigidas a fomentar el espíritu de solidaridad, mejoren el conocimiento e información sobre la problemática de los países menos adelantados, estimulen la participación de la ciudadanía lucense en las tareas de cooperación internacional y desarrollo de los pueblos.

Tercero. Entidades beneficiarias. Requisitos.

Podrán solicitar ayudas para la realización de proyectos de cooperación al desarrollo y sensibilización social las organizaciones no gubernamentales de desarrollo que reúnan todos los siguientes requisitos en el día de final del plazo de presentación de las solicitudes, el no cumplimiento disteis requisitos será causa de inadmisión de la solicitud presentada previa resolución dictada al respeto.

a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Gallego de Agentes de Cooperación para el Desarrollo creado por la Xunta de Galicia.

b) Acreditar la siguiente experiencia en la ejecución de proyectos:

-proyectos de cooperación al desarrollo, experiencia mínima de 2 años en el ámbito territorial de actuación para lo cual si solicita el proyecto y acreditar una experiencia mínima de 4 años realizando proyectos de cooperación con la consecuente capacidad operativa para isto.

-proyectos de sensibilización social, experiencia mínima de 2 años.

c) Carecer de ánimo de lucro y no depender económicamente o institucionalmente de entidades lucrativas.

d) Tener entre sus fines institucionales expresos, segundo sus propios estatutos, la realización de actividades relacionadas con la cooperación al desarrollo /sensibilización social y el fomento de la solidaridad entre los pueblos, cooperación social o actividades análogas.

e) Tener justificadas en plazo y de acuerdo con las bases reguladoras de cada convocatoria las subvenciones concedidas, con anterioridad por el Ayuntamiento de Lugo, para el cumplimiento de fines análogos, durante los dos ejercicios económicos anteriores.

f) Estar al corriente de sus deberes tributarios con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Delegación de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Galicia, con la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Lugo, respectivamente.

g) No estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario/la de las subvención de conformidad con el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia y el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , general de subvenciones.

h) Presentar un proyecto que sea técnicamente viable.

i) Tener sed, domicilio social o delegación permanente en la Comunidad Autónoma de Galicia y mantener la entidad abierta durante la ejecución del proyecto y hasta 1 año después de su finalización.

Se entenderá por delegación permanente aquella que cuente con personal de la organización y local hizo donde realicen sus actividades, no se admitirá la referencia al domicilio de una persona socia o representante de la entidad de la misma cómo domicilio social. Esta circunstancia deberá ser justificada documentalmente por la entidad beneficiaria pudiendo el ayuntamiento realizar de oficio las comprobaciones pertinentes para verificar el cumplimiento de este requisito. En este caso, esta delegación asumirá la responsabilidad directa en la presentación de la solicitud y se comprometerá al mantenimiento de la documentación, a la contabilidad y gestión del proyecto.

j) Que en los proyectos de cooperación al desarrollo si identifiquen las contrapartes o socios locales que participen responsablemente en la ejecución material del proyecto y en la gestión de los recursos, contando expresamente su compromiso en el proyecto.

Cuarto. Crédito presupuestario y cuantía de las subvenciones

Esta convocatoria está dotada con un presupuesto total de 50.000€, de los cuáles 40.000 € se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 23179.78000 (RC 4547) destinados a gastos de inversión de los proyectos de cooperación y 10.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 23179.48900 (RC4513) con destino a gastos corrientes de los proyectos de sensibilización social.

Ambas dos aplicaciones presupuestarias pertenecientes al presupuesto municipal para el ejercicio económico de 2023.

Quinto: Criterios de valoración y cuantía de la subvención

La concesión o denegación de las subvenciones, así como su cuantificación económica se efectuará teniendo en cuenta los criterios establecidos en las bases de la convocatoria. Su texto íntegro puede consultarse en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS); (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) así como en la página web del ayuntamiento (<https://concellodelugo.gal>).

La cuantía máxima de las subvenciones concedidas no superará en ningún caso el 90% del coste de la actuación proyectada por la entidad solicitante debiendo constar, en la solicitud, el compromiso de acercar el 10% del presupuesto presentado.

Sexto. Forma y plazo de presentación de solicitudes

-Las solicitudes de subvención, junto con la documentación precisa, se presentarán, conforme el dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre , LPACAP, por medios electrónicos, bien a través de la sede electrónica (<https://lugo.gal>) o a través de cualesquiera de los registros electrónicos de las administraciones públicas según establece el art.16.4la) del mismo texto legal, con expresa indicación de que de no hacerlo así, la unidad tramitadora, al amparo del dispuesto en el artículo 68.4 requerirá su subsanación a través de la presentación electrónica de la solicitud. La estos efectos, según indica textualmente el texto legal “se considerará cómo fecha de presentación de la solicitud aquella en la que fuera realizada la subsanación”.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación que a continuación si menciona, excepto que ya había estado en poder del Ayuntamiento de Lugo por haberla presentado en anteriores convocatorias y esté en vigor. Esta circunstancia deberá hacerse constar en la solicitud junto con la identificación del procedimiento en el que conste la documentación.

1) Fotocopia del DNI de la persona que firma la solicitud y documento acreditativo de la representación que

posee en la entidad solicitante.

2) Copia del código de identificación fiscal de la entidad.

3) Copia de los estatutos de la entidad donde conste explícitamente la inexistencia de ánimo de lucro de la entidad y que dentro de los fines institucionales tiene la realización de actividades relacionadas con la cooperación al desarrollo / sensibilización social, fomento de la solidaridad entre los pueblos, cooperación social o actividades análogas.

4) Acreditación de estar inscrito en el Registro Gallego de Agentes de Cooperación para el Desarrollo de la Xunta de Galicia.

5) Documentación acreditativa de tener sed, domicilio social o delegación permanente en la Comunidad autónoma de Galicia.

6) Declaración responsable, según el modelo que figura en el ANEXO II de estas bases.

7) Proyecto concreto de actuación que se formulará de acuerdo con el estipulado en las bases ANEXO III.

8) Declaración en la que conste el compromiso de acercar el 10% del gasto total presupuestado que deberá financiarse exclusivamente por la ONGD solicitante, la contraparte local, y/o las personas beneficiarias del proyecto.

9) Certificación bancaria acreditativa del número de cuenta donde se desea que se ingrese el importe de la subvención.

10) Certificación acreditativa:

- Del número de socios y socias en Galicia.

- Compromiso de mantener la sede abierta en Galicia al menos 1 año después de la finalización del proyecto.

11) Carta de compromiso de participación en el proyecto de cooperación al desarrollo de la contraparte local firmada por la persona que desempeñe la representación legal de la entidad.

12) Cualquier otra documentación que se considere precisa por la entidad solicitante.

La documentación deberá estar en cualesquiera de los idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma de Galicia, si la documentación correspondiente a la contraparte local figura en un idioma distinto deberá acercar su traducción. Esta exigencia también será aplicable a la documentación que se presente en la justificación de la subvención.

El plazo para presentar las solicitudes será de QUINCE DIAS HÁBILES, contado desde lo siguiente al de la publicación oficial del extracto de la convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, en la forma y en los términos previstos en la Ley General de Subvenciones (artículo 17.3.b, 18 y 20.8).

Séptimo- Fecha límite para justificar

La fecha límite para justificar la totalidad de la subvención concedida será el 30 de junio de 2024 en lo referente a los proyectos de sensibilización y el 30 de septiembre de 2024 en lo referente a los proyectos de cooperación.

LUGO, 11 de octubre de 2023.- ANA M^a GONZALEZ ABEJERA, TENENTA DE ALCALDESA DELEGADA DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE LUGO.

R. 3232